

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la presente demanda de Pertenencia, informando que la curadora de los demandados presenta contestación sin proponer excepciones de mérito dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Cali, 12 de abril de 2024

La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.521/2022-00058-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, abril doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 C. G. del P. en concordancia con el artículo 373 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente para que obre y conste el escrito de contestación de demanda allegado por la Curadora Ad-litem de los demandados Ricardo Antonio Malagón Erazo, Herederos Indeterminados de Hermison Malagón Velásquez, y las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el 33.33% del bien inmueble objeto del presente proceso, el cual se encuentra identificado con matrícula inmobiliaria No.370-363472 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, sin proponer excepciones de mérito, al que se dará el trámite pertinente llegado el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Fijar el día 28 de JUNIO de 2024 a las **9:30 A.M.** para llevar a cabo la audiencia de que trata los art. 372 y 373 del C.G.P. Previniendo a las partes que deberán comparecer a la audiencia con o sin sus abogados.

Del mismo modo, y de conformidad con el parágrafo del artículo 372 del C.G.P practíquese las siguientes pruebas, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373.

Este Despacho desarrollará la audiencia privilegiando la VIRTUALIDAD; sólo excepcionalmente se realizará la audiencia de manera presencial. Para el efecto, se informará previo a la fecha fijada y mediante correo electrónico, el link o enlace correspondiente para ingresar a la audiencia.

I) PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

a) DOCUMENTALES: Téngase en el valor probatorio asignado por la ley, los documentos aportados por la parte demandante con el escrito de demanda.

b) TESTIMONIALES: Recíbese la declaración de los señores FANNY HERNANDEZ DE ORTIZ, RAQUEL HERNANDEZ DE GARCIA, POLA JANETH MALAGÓN, WILLIAM APONTE, ELIZABETH GARCIA, LINA MARIA MOLINA

para que dispongan sobre todo cuanto les conste en lo referente a los hechos que se narran en la demanda.

c) INSPECCION JUDICIAL: Para la práctica de la diligencia se señala el día viernes, 7 de JUNIO de 2024 a las 9:30 de la mañana, en el predio materia de este asunto, con el fin de determinar la identidad del predio, la construcción y constitución, verificar linderos, la antigüedad de las mismas, estado del predio y demás situaciones tendientes a comprobar los hechos enunciados en el presente proceso.

II) PARTE DEMANDADA - Ricardo Antonio Malagón Erazo, Herederos Indeterminados de Hermison Malagón Velásquez, y las personas inciertas e indeterminadas **A TRAVES DE CURADORA AD-LITEM:**

- DOCUMENTALES: Téngase en el valor probatorio asignado por la ley, como prueba documental de la parte demandada los documentos aportados con el escrito de demanda.

III) PRUEBA DE OFICIO:

- **TESTIMONIAL:** Recíbese la declaración de la señora Soledad Malagón de Molina, quien deberá ser citada a través de la parte demandante.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de ejecutoria, informe a este despacho judicial la dirección de domicilio y correo electrónico de la testigo, para efectos de remisión del link respectivo para la conexión a la audiencia en la fecha señalada.

Notifíquese,

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/Rad. 2022-00058-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE ABRIL DE 2024

Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ae3357ba7f5abe9dfee515e36120950bb808ebf6d069e161c7a06fa63bc939d**

Documento generado en 12/04/2024 11:09:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**